



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MIGUELTURRA

1ª.-OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto de la concesión el uso privativo de bienes de dominio público para utilización y explotación de los puestos n.º 1, 2, 3, 5, 6, 12 u 13-14 sitios en el edificio de Mercado Municipal de Miguelturra, en aras a contribuir con el comercio local.

En ese sentido, el objeto de la prestación a satisfacer no implica la realización de una actuación incardinable en un contrato administrativo, por lo que procede emplear la figura de la concesión de dominio público.

Descripción del bien inmueble

Superficie útil de la zona destinada a Mercado, planta baja del edificio.

- Descripción de la parcela donde se ubica: dependencias, cuarto contenedores, cuarto caldera, aseos, zona pasillos y puestos.

- Superficie total de suelo planta baja del edificio mercado municipal: 343 m².

- Superficies de puestos en Mercado Municipal:

- Puesto n.º 1: 9,75 m²
- Puesto nº2: 6,68 m²
- Puesto nº3: 6,81 m².
- Puesto n.º 5-6: 13,72 m²
- Puesto nº12: 6,60 m².
- Puesto nº13-14: 17,61 m² x 2; 37,44 m² totales

Planos representativos de la situación, dimensiones y otras circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación: anexo 3

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la **concesión administrativa** ostenta la calificación de **bien de dominio público**.

La presente **concesión** tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/7](#) de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

- [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-.
- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 33/2003](#), de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- [Real Decreto 1372/1986](#), de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

2ª.- Naturaleza jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 9](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación del sector público.

No obstante, la exclusión de la aplicación de las determinaciones de la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, no es absoluta, por cuanto la propia norma recoge ciertas previsiones que serán igualmente aplicables a la licitación de todo contrato patrimonial.

A tal efecto, la presente concesión tiene la condición de contrato privado y se regirá por las determinaciones recogidas en, el [Decreto 336/1988](#), de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales -RPEL-.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la misma, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que dicta la Resolución que se impugna y, en todo caso, al Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO AÑOS** desde la fecha de la adjudicación definitiva.

4ª.- CANON DE LA CONCESIÓN:

Se estima que el valor estimado del contrato se corresponde con el canon previsto en la tarificación de la ordenanza fiscal número 8 relativa a Tasa por prestación de servicios en el mercado de abastos, conforme al anexo III, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado valor estimado.

El canon mejorado en la propuesta económica que presenten los candidatos conformará el canon que deberá abonar el adjudicatario una sola vez al notificarle la adjudicación definitiva del / los puestos.

Las ofertas se realizaran conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones.

Forma de pago: La obligación del pago del canon equivalente al tipo de adjudicación, nacerá el día de la firma de la concesión en documento administrativo; debiendo satisfacerse en ese mismo momento. La falta de abono de dicho canon, podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento, por incumplimiento de las

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

obligaciones del contratista. Si el contratista renunciara al contrato antes de finalizar el plazo de duración, deberá abonar totalmente el canon correspondiente.

5ª.- FACULTADES Y DEBERES. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones de adjudicatario:

a) **Realizar el objeto de este contrato** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, y de acuerdo con lo establecido en la ordenanza municipal del Mercado de Abastos publicada en el BOP Ciudad Real nº 63 de fecha 26 de mayo 2010. Así como **abonar la tasa** prevista por el uso de los puestos de mercado previsto en la Ordenanza fiscal número 8 relativa a "Tasa por prestación de servicios en el Mercado de Abastos" conforme al artículo 5, **liquidándose las cuotas en periodos trimestrales** conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la mencionada ordenanza fiscal.

b) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza y no podrán realizar en ellos obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.

c) Al finalizar el plazo del contrato será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuas las instalaciones objeto de la concesión, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 10 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

No obstante, si el alimento objeto de la autorización precisara unas condiciones diferentes en cuanto a la refrigeración de las iniciales, podrá adaptarse a sus necesidades a costa del adjudicatario, siguiendo el mismo modelo de mobiliario al existente en la instalación, debiendo darse el puesto al final de la concesión en las condiciones necesarias para su explotación.

d) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente equipamiento de refrigeración si lo hubiera, vitrinas, suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.

e) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación.

f) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.

g) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.

h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Miguelurra, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.

i) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra.

j) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

k) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

l) Cualquier otra que se especifique en la ordenanza municipal del Mercado de Abastos publicada en el BOP Ciudad Real nº 63 de fecha 26 de mayo 2010 reguladora del Mercado Municipal de Miguelurra.

n) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

o) El adjudicatario se obliga a comenzar la prestación de su actividad en la fecha que determine el Ayuntamiento.

La concesión se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

6ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos del adjudicatario:

a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato. En este sentido el Responsable del Mercado dará posesión de los puestos a los respectivos adjudicatarios, enterándoles de la ordenanza municipal del Mercado de Abastos publicada en el BOP Ciudad Real nº 63 de fecha 26 de mayo 2010 reguladora del Mercado Municipal de Miguelurra.

7ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN GENERAL:

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

En cuanto al régimen sancionador, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de la ordenanza municipal del Mercado de Abastos publicada en el BOP Ciudad Real nº 63 de fecha 26 de mayo 2010

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

reguladora del Mercado Municipal de Miguelurra **Mercado Municipal** de Miguelurra, graduándose las faltas y sanciones en leves, graves y muy graves. En caso de modificación del citado reglamento, será de aplicación su régimen sancionador con respecto a las infracciones cometidas desde su entrada en vigor.

8ª.- HECHOS SANCIONABLES:

El incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo.

Así pues se considerarán hechos sancionables, en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudiquen la calidad del servicio que prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán sancionables los siguientes hechos:

- a) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de las autorizadas.
- b) No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión
- c) El no ejercicio de la actividad durante periodos prolongados sin causa justificada.
- d) La instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- e) El impago del canon o los retrasos del mismo de acuerdo con lo que se haya pactado en el contrato.

9ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

Se procederá a la resolución del contrato si el adjudicatario no ocupa su puesto adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada

Asimismo el incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Cláusulas facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del contrato, así como por las causas previstas en los artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, así como lo dispuesto en el artículo 14 de la ordenanza municipal del Mercado de Abastos publicada en el BOP Ciudad Real nº 63 de fecha 26 de mayo 2010 reguladora del Mercado Municipal de Miguelurra:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular.
- b) Declaración de concurso o quiebra del titular, declarada por resolución firme.
- c) Causas sobrevenidas de interés público, aun antes de la terminación del plazo por el que se acordó.
- d) Muerte del titular.
- e) Disolución de la sociedad titular.
- f) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- g) No ocuparse o permanecer cerrado el puesto por espacio de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, salvo causa justificada a criterio del órgano que otorgó la autorización.
- h) Grave incorrección comercial.
- i) Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- j) Falta de pago del canon.

10ª.- INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

En caso de extinción anticipada de la concesión por motivos de interés público, el adjudicatario renuncia expresamente a cualquier indemnización que por cualquier causa pretenda reclamar al Ayuntamiento.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La forma de **adjudicación de la concesión** será la de concurso conforme a lo establecido en el [artículo 96 LPAP](#).

En relación a dicha previsión, y a la vista de lo dispuesto en el [artículo 135 LCSP 2017](#), el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante.

A tal efecto, el **plazo de presentación de proposiciones en el presente contrato será de quince días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante a través de la plataforma de contratación <https://www.contrataciondelestado.es>

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará en **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

Dentro del primer (sobre) archivo electrónico los licitadores deberán incluir:

Declaración responsable del licitador, según modelo recogido en el **Anexo I** del presente pliego.

Dentro del segundo archivo electrónico la **Proposición económica**:

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que se indica al final del presente Pliego como **Anexo II**.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo establecido en el presente pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del [artículo 71.3 LCSP 2017](#).

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la [Disp. Adic. 15ª LCSP 2017](#), en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el [artículo 140 LCSP 2017](#), deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 94 LPAP](#), en ningún caso podrán ser titulares de **concesiones** sobre bienes y derechos **demaniales** las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los [artículos 71 y ss LCSP 2017](#), en su redacción dada por el [RD-ley 14/2019](#).

12ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de la concesión será el abierto, y se adjudicará al licitador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, conforme al siguiente baremo:

Mejor Canon Concesional Ofertado: (Hasta un máximo de 30 puntos)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

Se otorgará la máxima puntuación de este criterio a la oferta que ofrezca el mayor canon concesional, no otorgando ningún punto a la oferta que coincida con el canon mínimo fijado en la cláusula CUARTA del presente pliego. Para el resto de ofertas se atribuirán los puntos, proporcionalmente, mediante una regla de tres simple.

13ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y procederá a la apertura del archivo electrónico «B» relativo a propuesta económica

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Cuando los licitadores formulen propuestas de adjudicación a dos o más puestos, deberán presentar una única propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II. **No podrán ser adjudicatarios de más de dos puestos de los que son objeto de este procedimiento.**

14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el [artículo 1](#) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite y la Escritura de Constitución.

b) Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

c) Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Estado**.
- Certificación positiva expedida por el Tesorero del Ayuntamiento de Miguelturra, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con este Ayuntamiento**.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

15ª.- ADJUDICACIÓN:

El Órgano de Contratación adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de clasificación de la Mesa de Contratación en materia de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

La notificación se efectuará mediante el sistema de notificación electrónica denominado "Notific@" y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Contra el acto de adjudicación cabrá interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

La adjudicación de la concesión se efectuará en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16ª. PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 2º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se formalizará en documento administrativo en el momento que previamente le sea indicado al adjudicatario, en todo caso dentro de los 30 días siguientes a contar desde el recibo de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no pudiera formalizarse aquella, el órgano de contratación podrá acordar la resolución de la concesión, con pérdida de la garantía provisional, previa audiencia del interesado, procediéndose en tal caso a la propuesta de adjudicación a favor de la segunda mejor oferta presentada.

18ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

19ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador deberá depositar una garantía definitiva que consistirá en el 5 por 100 del valor de adjudicación de la concesión.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir dicha garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

20ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Ni el uso ni la explotación objeto del presente contrato podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratados a un tercero.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

21ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista -que actúa como un empresario-, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los **puestos**, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro **puesto** similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus **puestos**, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

22ª. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente **concesión administrativa de uso privativo** serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de la empresa, CIF nº, Teléfono, Fax, Móvil, Email y con domicilio en c/, nº, ciudad, provincia código postal, en relación con la proposición presentada para la concesión del uso privativo de bienes de dominio público para utilización y explotación de los puestos n.º 1, 2, 3, 5-6, 12 y 13-14 sitios en el edificio de Mercado Municipal de Miguelurra, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Se fijan a efectos de todas las notificaciones que se deban realizar por parte del Ayuntamiento de Miguelurra los correos electrónicos siguientes (es preceptivo señalar al menos uno):

- email:.....

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con ese Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Criterios para el desempate (este apartado es opcional).-

Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2% (indicar el porcentaje).

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

Sexto.- Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro: (marque la opción elegida)

- Que autorizo expresamente a la Ayuntamiento para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.
- Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(fecha y firma del licitador)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

D./D^a ____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico ____, con DNI nº ____, en representación de D./D^a ____(o en nombre propio), con DNI nº ____, interesado en la licitación de la **concesión administrativa de dominio público** de uso y explotación de los **puestos nº 2, 3, 12, 13-14 del mercado municipal**, hago constar que conozco el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, detallando según la tabla el orden de preferencia del puesto o puestos a los que opto con la correspondiente oferta económica en cada uno de ellos.

NÚMERO DE PUESTOS A LOS QUE OPTA: _____ (INDICAR LA **CANTIDAD** DE PUESTOS A LOS QUE OPTA)

ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS PUESTOS

ORDEN DE PREFERENCIA	NUMERO DE PUESTO	TIPO DE ALIMENTO O DE SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE DEL CANON QUE OFRECE
1			
2			
3			
4			

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Miguelturra y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión en régimen de uso privativo.

En ____, a ____ de ____ de ____.
Firma del licitador.

ANEXO III. Relación de puestos

RELACION DE PUESTOS , SUPERFICIES, ACTIVIDADES E IMPORTES DEL MERCADO DE MIGUELTURRA. PUESTO Nº	SUPERFICIE M2.	TIPO DE ALIMENTO A LA VENTA O DE SERVICIO A PRESTAR	IMPORTE DEL CANON (€)
1	9,75	A convenir	146,25 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387

2	6,68	A convenir	100,20 €
3	6,81	A convenir	102,15€
5-6	13,72	A convenir	205,80 €
12	6,60	A convenir	99.00 €
13-14	17,61	A convenir	264,15 €

****IMPORTE CANON:** el cálculo es conforme a lo dispuesto en el artículo 5 relativo a tarifas de la ordenanza fiscal número 8 relativa a TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL.

“Artículo 5.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

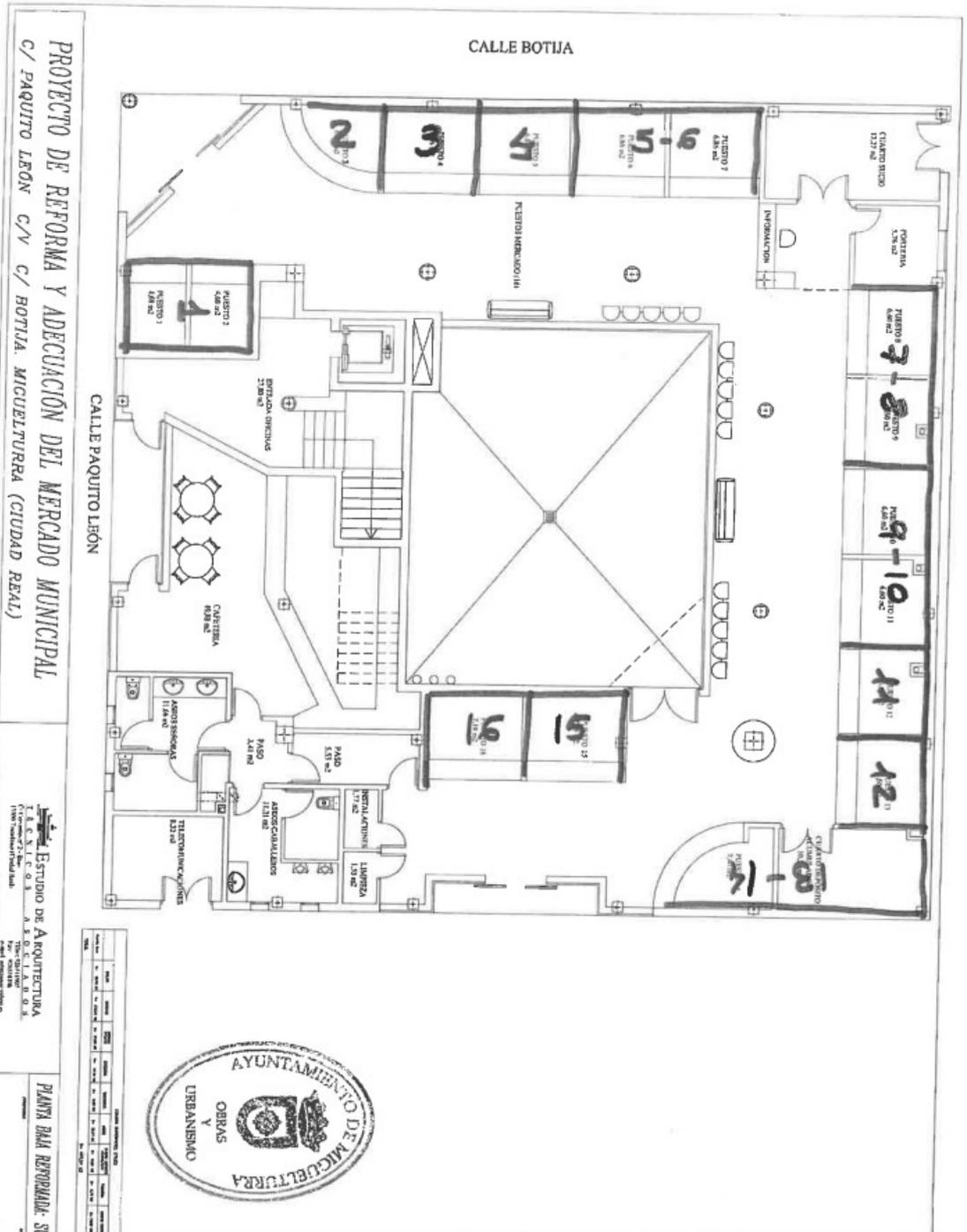
1. Puesto en planta baja: 15 euros /metro cuadrado (...)

ANEXO IV. Planos de localización

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



PLIEGO DE CLÁUSULAS
MIGUELTURRA2021/016387



Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DpQoW+4C6hDrra2e7viY
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LÓPEZ el 03/10/2024 13:21:45
El documento consta de 16 página/s. Página 16 de 16